

FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

ANUNCIO

6766

201462

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN LABORAL.

BDNS (Identif.): 797384.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797384>).

Extracto de la Resolución de la Presidencia de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) nº 90/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de “Subvenciones para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral”.

BASES REGULADORAS:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en cesión celebrada el 23 de octubre de 2024 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 134 de 6 de noviembre de 2024.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

OBJETO Y FINALIDAD:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las empresas con domicilio fiscal y centros de trabajo en la isla de Tenerife, para la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral mediante contratos indefinidos, contratos formativos para la obtención de práctica profesional y/o contratos de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, según las condiciones y requisitos recogidos en las bases reguladoras.

ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

Podrá ser beneficiaria cualquier persona física (autónomos/as) o entidad con o sin personalidad jurídica propia, con capital íntegramente privado, legalmente constituida, que formalice nuevos contratos laborales de la tipología prevista en las Bases, o presenten en el momento de la Solicitud, un compromiso de contratación con arreglo a lo previsto en las mismas, para desempeñar sus tareas en Centros de Trabajo ubicados en la isla de Tenerife y que cumplan además con los requisitos siguientes:

Tener su domicilio fiscal en la isla de Tenerife.

Haber mantenido el nivel de plantilla y el número efectivo de horas de trabajo globales de dicha plantilla en los 3 meses inmediatamente anteriores al día del alta en la Seguridad Social de la persona cuyo contrato es objeto de esta subvención.

Esto se determinará analizando la Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de sus cuentas de cotización, de tal forma que el número de trabajadores/as que figuren en alta el día inmediatamente anterior al alta del contrato a subvencionar (momento 2), no puede ser inferior al número de trabajadores/as que figuren de alta a la fecha del inicio del referido periodo de 3 meses (momento 1). Igualmente, la suma del porcentaje de la jornada laboral de todo el personal que figure de alta en el momento 2 no puede ser inferior a la suma de la jornada laboral de todo el personal que figure de alta en el momento 1.

No haber llegado al máximo de contratos subvencionados posibles en la misma convocatoria, según lo establecido en la base 3^a (5 contratos).

No hallarse incursa en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de esta subvención:

Las empresas calificadas como Empresas de Trabajo Temporal.

Las Administraciones Públicas, las entidades vinculadas a las mismas, así como las entidades privadas en las que todo o parte del capital esté desembolsado por una Administración Pública.

REQUISITOS DE LOS CONTRATOS A SUBVENCIONAR:

Los contratos para ser subvencionados han de cumplir con los siguientes requisitos:

La modalidad contractual ha de ser una de las siguientes:

Contrato Indefinido a jornada completa según el convenio colectivo aplicable.

Contrato Formativo para la obtención de la Práctica Profesional a jornada completa según el convenio colectivo aplicable.

Contrato de Formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena. El tiempo de trabajo efectivo, que deberá ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65% durante el primer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

Estar suscrito en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la Resolución de concesión en el tablón de anuncios de la sede electrónica de FIFEDE.

Los contratos subvencionados deberán mantenerse en vigor, como mínimo:

En el caso de los contratos indefinidos: 12 meses.

En el caso de los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional: 6 meses.

En el caso de contratos Formativos en alternancia: 6 meses.

La jornada laboral no puede ser disminuida durante el periodo de vigencia mínimo exigido del contrato.

El centro de trabajo debe estar ubicado en la isla de Tenerife durante todo el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación.

En ningún caso se subvencionará contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresario o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

El número máximo de contratos a subvencionar por entidad en cada convocatoria será de 5.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR:

Las personas que se contraten deberán cumplir necesariamente los requisitos siguientes:

Estar empadronado en cualquier municipio de la isla de Tenerife al menos durante los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Estar en situación de desempleo como mínimo 75 días, continuados o no, durante el periodo de los 3 meses anteriores a la formalización del contrato. Se entiende que una persona se encuentra en situación de desempleo cuando no esté cotizando en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social (no se tendrán en cuenta las cotizaciones por desempleo ni las derivadas de becas).

No haber tenido relación laboral con la entidad solicitante en los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación objeto de esta subvención.

Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos de difícil inserción laboral, o a cualquier otro que se pudiera determinar en la convocatoria:

Desempleados/as de larga duración, entendiendo como tal, aquellas personas que hayan estado en situación de desempleo por un periodo mínimo de 12 meses (o 360 días), continuados o no, dentro del periodo de los 18 meses (o 540 días), inmediatamente anteriores a la fecha de formalización del contrato.

Mujeres.

Jóvenes de hasta 30 años.

Personas de 45 años o más.

Personas que tengan reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En cuanto a los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional y los contratos Formativos en Alternancia, las personas que se contraten, además deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de dichos contratos, resultando en este sentido, en cuanto al nivel de cualificación, lo siguiente:

Para los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional: estar en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

Para los contratos de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena: carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

A los efectos de poder valorar que la persona contratada reúne los requisitos para que su contrato pueda ser subvencionado, la entidad solicitante deberá tener su autorización para facilitar a FIFEDE toda la documentación estrictamente necesaria a tal efecto (según modelo Anexo IV de las bases).

SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA INICIALMENTE CONTRATADA:

En los supuestos de no superación del periodo de prueba, baja voluntaria, despido disciplinario procedente, incapacidad laboral permanente o defunción de alguna de las personas cuyo contrato haya sido subvencionado, la misma deberá ser sustituida, con igual modalidad contractual, por otra persona

que reúna tanto las condiciones establecidas en la base 4, como las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En cualquier caso, las características de esta persona deben suponer una puntuación, según el criterio de valoración 2 (base 16^a), al menos igual a la que se obtuvo por la persona contratada inicialmente. De no ser así, se estará a lo dispuesto en la base 18.1 referente a la pérdida total o parcial de la subvención.

Esta nueva contratación ha de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la baja. Tanto las bajas que se pudieran producir como las nuevas contrataciones han de ser comunicadas a FIFEDE en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde la fecha del nuevo contrato, y aportar la documentación relativa al nuevo contrato y a la persona contratada (según Anexo V de las bases).

En el caso de sustituir a la persona inicialmente contratada, si la causa de la baja es “no superación del periodo de prueba”, la nueva persona contratada deberá permanecer de alta en la empresa igualmente el mínimo establecido según el tipo de contrato. En el resto de los casos, deberá permanecer de alta al menos el tiempo que reste para completar la vigencia mínima del contrato subvencionado según lo establecido en la base 3^a, sin perjuicio de lo que establezca la normativa aplicable a los contratos formativos. A estos efectos, no se computará el período transcurrido entre la fecha de baja de la persona inicialmente contratada y la fecha de la nueva contratación.

Cuando un contrato se rescinde por no superar el periodo de prueba, el tiempo transcurrido de vigencia de ese contrato no será computado.

El número máximo de sustituciones por cada contrato subvencionado será de 1.

CUANTÍA DE LA AYUDA Y ABONO:

La cuantía de la subvención se establece en función a la modalidad contractual, según el siguiente detalle:

Contrato indefinido: 8.000,00 €.

Tal importe podrá incrementarse en 1.000,00 € adicionales, es decir hasta una subvención máxima de 9.000,00 €, en los supuestos en que la persona contratada responda a alguno de los perfiles siguientes:

- mujer de 45 años o más.
- mujer víctima de violencia de género.
- persona con discapacidad reconocida superior al 33%.
- persona desempleada de larga duración, en los términos recogidos en la Base 4.

Contrato Formativo para la obtención de la Práctica Profesional: 3.500,00 €.

Dicho importe podrá incrementarse en 500,00 € adicionales, alcanzando la subvención un máximo de 4.000,00 €, en el caso de que la persona contratada tenga una discapacidad reconocida superior al 33%.

Contrato de Formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena: 3.000,00 €.

Tal importe podrá incrementarse en 500,00 € adicionales, alcanzando la subvención un máximo de 3.500,00 €, en el caso de que la persona contratada tenga una discapacidad reconocida superior al 33%.

Los fondos disponibles se irán distribuyendo hasta agotarse, en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, determinándose la cuantía de la subvención en función de la modalidad de contrato.

En aplicación del precepto establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,

aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Dada la finalidad y objetivo de la presente línea de subvenciones, que no es otro que incentivar la generación de nuevos contratos, el abono del importe de la subvención correspondiente se efectuará de forma anticipada una vez sea resuelta por la Presidencia de FIFEDE la concesión de la subvención, y siempre y cuando se haya acreditado previamente, en los términos y plazos establecidos al efecto, la efectividad de las contrataciones objeto de subvención. La justificación del resto de las obligaciones y de los compromisos asumidos se llevará a cabo por la Entidad en los plazos establecidos en las Bases Reguladoras a computar desde el cumplimiento de la vigencia mínima de los contratos subvencionados.

No obstante, en el supuesto de que, a la fecha de la resolución de concesión, haya transcurrido la vigencia mínima de los contratos subvencionados (12 meses en el caso de los contratos indefinidos, o 6 meses en el caso de los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional y los contratos Formativos en Alternancia), el abono de la subvención será definitivo y se llevará a cabo una vez que entidad beneficiaria haya procedido a la correcta justificación de la misma, acreditando el cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en la Base 6^a.

En todo caso, tanto en los supuestos de los abonos anticipados como de los definitivos, deberá quedar acreditado con carácter previo al mismo que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el Cabildo Insular de Tenerife, así como que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvenciones.

SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes de subvención se realizarán, de forma individual por cada uno de los contratos. Las entidades interesadas podrán solicitar, simultánea o sucesivamente, durante el plazo de presentación abierto, tantas solicitudes como estimen convenientes, para contratos ya formalizados, o con compromiso de formalización, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la Resolución de concesión en el tablón de anuncios de la sede electrónica de FIFEDE.

El máximo de contratos que pueden ser subvencionados a una misma entidad es de 5. Si una misma entidad presenta solicitud de subvención para más de 5 contratos (formalizados o no) con derecho a subvención, una vez ordenados por orden de puntuación, se desestimarán aquellos con menor puntuación que sobrepasen los 5 contratos máximos a subvencionar. En caso de empate se dará prioridad a la solicitud presentada en primer lugar.

En el caso de tratarse de solicitantes personas jurídicas las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se figura en las Bases como ANEXO I, debiendo presentarse debidamente cumplimentada en todos sus apartados y estar firmada telemáticamente por el solicitante o representante legal de la empresa mediante un certificado reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), deberán ser presentadas por vía telemática a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

En el caso de solicitantes personas físicas que no cuenten con los medios precisos para presentar telemáticamente su solicitud, se admitirá su presentación mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE.

Ambas vías (a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE), podrán ser utilizadas por los solicitantes personas físicas para la presentación de cualquier otro documento, escrito o solicitud, durante la tramitación del procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes: dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

La documentación a presentar junto con la solicitud de subvención:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actuará en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

Si es persona física:

D.N.I. o documento similar identificativo de la personalidad, en vigor.

Si es persona jurídica:

D.N.I. o documento similar identificativo de la personalidad del representante, en vigor.

Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Escritura pública, poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Si es entidad mercantil sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles u Otras entidades sin personalidad jurídica propia):

Contrato o acuerdo de constitución, o en su caso, última modificación del mismo en el que figure los socios o comuneros que componen la entidad, así como su porcentaje de participación en la misma.

D.N.I. o documento similar identificativo de la personalidad de cada uno de los comuneros o socios, en vigor.

Acreditación de la representación y Declaración Responsable de cada uno de los comuneros o socios (Anexo III de las bases).

- Informes de “Vida Laboral de la Empresa (VLE)”, de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa, en el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y la fecha de publicación en el BOP de esta convocatoria.

- Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos, o documento similar emitido por el banco, en el que solo se refleje dichos datos (el documento debe ser fehaciente y no estar manipulado).

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con:

La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Agencia Tributaria Canaria.

La Seguridad Social.

El Cabildo Insular de Tenerife, salvo que en la solicitud se hubiese autorizado expresamente a FIFEDE para recabarla en su nombre.

En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras Entidades sin personalidad jurídica propia), además de los certificados de la empresa deberán aportarse los correspondientes a cada uno de los comuneros o socios.

Si se solicita subvención para un contrato ya formalizado, además se deberá presentar:

Informes de “Vida Laboral de la Empresa (VLE)”, de todos los Códigos de Cuenta de Cotización, en el periodo comprendido entre en los 3 meses inmediatamente anteriores al día del alta en la Seguridad Social de la persona cuyo contrato es objeto de esta subvención y el día de dicha alta.

Contrato laboral para el que solicita la subvención, debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@).

Documentación de la persona contratada:

Autorización de cesión de datos a FIFEDE (Anexo IV de las bases).

Fotocopia del D.N.I. o documento similar identificativo de la personalidad, en vigor.

Informe de Vida Laboral actualizado.

Certificado de empadronamiento con indicación de la fecha de alta.

En su caso, certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

En su caso, cualquier otro documento necesario que acredite la situación personal que suponga una mayor puntuación según el criterio 2 de valoración.

En el supuesto que una misma entidad presente más de una solicitud de subvención, con las solicitudes sucesivas no será necesario presentar los “Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actuará en su nombre”, el “Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos”, ni los “Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social”, siempre y cuando hayan sido presentados correctamente con la primera solicitud de subvención presentada y estén vigentes.

SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en las Bases, se requerirá a la entidad solicitante mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de órgano competente.

En cualquier caso, FIFEDE podrá requerir de la entidad solicitante la documentación que estime oportuna al objeto de comprobar cualquier extremo que se considere necesario para la tramitación de la solicitud y/o verificación de requisitos.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en todo caso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE en los supuestos de solicitantes personas jurídicas. De tratarse de personas físicas podrá optarse por su presentación a través de la referida Sede Electrónica o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE.

Transcurrido el plazo para subsanar sin que se hubiese respondido al requerimiento en tiempo y forma, se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud no subsanada. Esta

resolución será notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablón>).

MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

El requerimiento para la subsanación de la solicitud y de la documentación correspondiente, las Propuestas de Resolución, así como las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvención presentadas, serán notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablón>).

De igual forma, las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE por las que se declaren justificadas las subvenciones concedidas, o en su caso la procedencia de reintegro, serán notificadas mediante su publicación en el referido Tablón de Anuncios.

El resto de actos que pudieran derivar de las funciones de comprobación respecto de las subvenciones concedidas, se realizará de forma individual mediante notificación electrónica cursada desde la Sede Electrónica de FIFEDE.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 16^a, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios hasta agotar el crédito.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los contratos para los que se solicita la subvención y que las entidades solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no esté incursa en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases, se valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

Criterio 1.- En función a la modalidad del contrato:

Contratos indefinidos: 2 puntos.

Contrato Formativo para la obtención de la Práctica Profesional: 1 punto.

Contrato de Formación en alternancia con el trabajo retribuido: 1 punto.

Criterio 2.- En función a las características de la persona contratada o a contratar: (el máximo de puntuación que se puede obtener por este criterio son 8 puntos).

Desempleados/as de larga duración, según los términos recogidos en la base 4^a: 4 puntos.

Mujeres víctimas de violencia de género: 4 puntos.

Personas de 55 años o más: 4 puntos.

Personas con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%: 3 puntos.

Jóvenes de hasta 30 años: 3 puntos.

Mujeres con edad comprendida entre 45 y 54 años: 3 puntos.

Los apartados de este criterio sólo serán valorados si quedan acreditados documentalmente. En el supuesto de contratos no formalizados se valorará en función a lo manifestado en el Anexo I teniendo en cuenta que a la hora de formalizar el contrato se debe cumplir con la puntuación asignada ya que de lo contrario podría quedar sin efecto el acto de concesión de la subvención tal y como queda recogido en la base 14^a.

Criterio 3.- En función al tamaño de la plantilla en el día inmediatamente anterior al de la publicación de la convocatoria:

Hasta 15 puestos de trabajo: 5 puntos.

Entre 16 y 50 puestos de trabajo: 2 puntos.

Entre 51 y 100 puestos de trabajo: 1 puntos.

Más de 100 puestos de trabajo: 0 puntos.

Resolución de los supuestos de empate entre solicitudes.

En caso de empate entre distintas solicitudes, estos se resolverán dando prioridad a aquellas solicitudes que hubieran obtenido una mayor puntuación en los diferentes criterios, por el orden siguiente:

CRITERIO 2 (características de la persona contratada o a contratar).

CRITERIO 1 (modalidad de contrato).

CRITERIO 3 (tamaño medio de la plantilla).

Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes que primero hayan aportado correctamente la totalidad de la documentación, tomándose como referencia la fecha y hora de entrada en el registro de FIFEDE de la última documentación con la que se completa válidamente el expediente.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona responsable de la Gerencia de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, o persona que la sustituya.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las Bases, FIFEDE verificará en primer lugar que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las mismas, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones. A continuación, emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios de valoración (a que hace referencia la base 16^a) a las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Posteriormente, sobre la base de tales informes, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, la cual emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Esta Comisión de Valoración, que será designada por la Presidencia de FIFEDE y publicada en la web de la Fundación www.fifede.org, estará integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidencia: Persona responsable de la Gerencia de FIFEDE, o persona que la sustituya.

Vocales: Dos trabajadores/as de FIFEDE.

Secretario/a: Técnico/a responsable de la tramitación de la subvención.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A continuación, el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE, (www.fifede.org), otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES a computar desde el día siguiente al de tal publicación, para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

La presentación de las alegaciones, y en su caso documentación adjunta deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en todo caso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE en los supuestos de solicitantes personas jurídicas. De tratarse de personas físicas podrá optarse por su presentación a través de la referida Sede Electrónica o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE o los lugares señalados en la Base 9^a.

Examinadas las alegaciones precitadas, previo informe de la Comisión de Valoración, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, la cual será sometida a la autorización previa del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, conforme lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

A continuación, tal Propuesta definitiva se elevará al órgano competente para que dicte Resolución por la que se proceda a la concesión de la subvención, la desestimación de su solicitud, o la renuncia, según proceda.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CONCESIÓN:

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Presidencia de FIFEDE, en el ejercicio de tal competencia, dictará la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes:

Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una subvención por el importe que le corresponde según lo establecido en las Bases Reguladoras, y si procede según lo establecido en dichas Bases, ordenando el abono anticipado de la misma.

Desestimando la solicitud de subvención realizada al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases Reguladoras.

Declarando la Renuncia de la entidad beneficiaria, en el caso que así lo manifieste expresamente.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito

disponible en la convocatoria con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la base 16^a. Estas solicitudes constituirán una Lista de Reserva.

Así mismo, en la Resolución de concesión, en el caso de haberse concedido subvención por contratos no formalizados, se determinará el plazo del que disponen las entidades beneficiarias para aportar la documentación acreditativa de la formalización de los referidos contratos, quedando sin efecto el acto de concesión en los siguientes supuestos:

Si no se aportara la documentación acreditativa de la formalización del contrato subvencionado en el plazo señalado para ello, previo requerimiento en tal sentido.

Si el contrato suscrito o la persona contratada no reúne los requisitos establecidos en las bases 3^a y 4^a respectivamente.

Si el contrato suscrito o el perfil de la persona contratada no se ajusta a lo indicado en la solicitud de subvención, y la puntuación que le correspondería con estas nuevas circunstancias, según lo establecido en la base 16, es inferior a la obtenida por el contrato con derecho a subvención que obtuvo la mínima puntuación.

Al objeto de poder atender al mayor número posible de solicitudes, si en el plazo de cuatro meses desde la Resolución de concesión, se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, se resolviera dejar sin efecto la concesión de determinadas subvenciones o se declarara la pérdida total o parcial de subvenciones concedidas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases, y siempre y cuando no se haya efectuado al abono anticipado de la subvención o se haya procedido a la devolución voluntaria de los fondos abonados, el Sr. Presidente de FIFEDE, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución a los efectos de atender las solicitudes de la Lista de Reserva por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito liberado en la convocatoria por las referidas causas.

Tal y como se prevé en la base 11^a la Resolución de la Presidencia de FIFEDE que contenga la decisión respecto de las solicitudes de subvenciones presentadas, será notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

RECURSOS:

Contra las Resoluciones dictadas por la Presidencia de la Fundación podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tratándose de interesados personas físicas, podrá presentarse el citado recurso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE o a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada” (<https://sede.tenerife.es/>).

De tratarse de interesados personas jurídicas, el recurso únicamente podrá interponerse a través de alguna de las dos Sedes Electrónicas anteriormente referidas.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen, así como aquellas que pudiera establecerse en la convocatoria correspondiente.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán obligadas a:

Si se solicita la subvención con un compromiso de contratación, formalizar el contrato objeto de subvención en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de FIFEDE (sede.fifede.org/publico/tablon) de la Resolución de concesión, y justificar la misma ante el órgano concedente en el plazo que se establezca al efecto.

Mantener vigentes los contratos de trabajo subvencionados, como mínimo, en el caso de los contratos indefinidos al menos 12 meses, y en el caso de los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional y los contratos Formativos en Alternancia, al menos 6 meses.

No disminuir la jornada laboral del contrato subvencionado durante el periodo de vigencia obligatoria.

Mantener el nivel de plantilla y el número efectivo de horas de trabajo globales de dicha plantilla durante el periodo de vigencia mínima del contrato subvencionado.

Esto se determinará analizando la Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de sus cuentas de cotización, de tal forma que el número de trabajadores/as que figuren en alta el día en que finaliza el periodo de vigencia mínima del contrato subvencionado (momento 2), no puede ser inferior al número de trabajadores/as que figuraban de alta el día en que se dio de alta en la Seguridad Social a la persona cuyo contrato es objeto de esta subvención (momento 1). Igualmente, la suma del porcentaje de la jornada laboral de todo el personal que figure de alta en el momento 2 no puede ser inferior a la suma de la jornada laboral de todo el personal que figure de alta en el momento 1.

En cualquier caso, no computarán para el cálculo de dicha obligación las variaciones de plantilla que se produzcan como consecuencia de la renuncia voluntaria, del reconocimiento de la discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial, de la jubilación, de la baja por defunción, de las modificaciones por reducción voluntaria del tiempo de trabajo, o por el despido disciplinario procedente, así como en el caso de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo y subrogaciones, por las causas legales estipuladas, siempre y cuando estos términos queden acreditados documentalmente por la empresa.

Exponer un cartel identificativo, en un lugar visible del centro de trabajo donde se desarrolle la actividad laboral de las personas, según el modelo expuesto en el Anexo IX de las bases en tamaño DIN-A4.

Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de todas las obligaciones enumeradas anteriormente.

Aceptar la comprobación, por parte del personal de FIFEDE, en el centro de trabajo, del cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida, así como facilitar la información solicitada para ello.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar a FIFEDE la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el Cabildo Insular de Tenerife.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en su caso.

JUSTIFICACIÓN:

Al objeto de poder comprobar que la empresa ha cumplido con los compromisos y obligaciones establecidos en la base 6^a, una vez transcurrida la vigencia mínima de los contratos subvencionados (12 meses en el caso de los contratos indefinidos, o 6 meses en el caso de los contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional y los contratos Formativos en Alternancia), el beneficiario habrá de aportar en los QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes, la documentación que a continuación se relaciona: Informe de Vida Laboral de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa, referido al periodo comprendido entre el día en que se dio de alta en la Seguridad Social a la persona cuyo contrato fue subvencionado y el día en que finaliza el periodo mínimo de permanencia (12 meses o 6 meses, según el caso).

Informe de Datos para la Cotización (IDC) de la persona trabajadora cuyo contrato fue subvencionado que abarque todo el periodo de vigencia mínima del contrato.

Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados (Anexo VIII de las bases).

Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo IX de las bases).

La acreditación de los compromisos habrá de hacerse de forma individual por cada uno de los contratos subvencionados.

La presentación de la referida documentación justificativa deberá presentarse en todo caso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE en los supuestos de beneficiarios personas jurídicas. De tratarse de personas físicas podrá optarse por su presentación a través de la referida Sede Electrónica o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE.

En el supuesto de que a la fecha de la Resolución de concesión ya hubiese transcurrido el referido plazo de vigencia mínima de los contratos subvencionados, la justificación de la subvención deberá llevarse a cabo en la forma establecida en el párrafo anterior, computándose el plazo de QUINCE DÍAS previsto al efecto a partir del día siguiente al de la publicación referida Resolución. En la medida en que el abono de la subvención concedida quedará condicionado a su efectiva justificación en tiempo y forma, deberá quedar acreditado igualmente en tal momento que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica, el Cabildo Insular de Tenerife, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos y obligaciones, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) días HÁBILES sea presentada la misma. (art. 70 Reglamento LGS).

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación presentada por el beneficiario, el órgano competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días HÁBILES para su subsanación. (art. 71 Reglamento LGS).

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Sr. Presidente de FIFEDE una ampliación del plazo establecido para presentar la referida documentación que no podrá exceder de 5 días hábiles. Dicha solicitud habrá de formularse antes de que finalice el plazo de presentación previsto en las Bases.

Estos requerimientos se realizarán de forma individual mediante notificación electrónica cursada desde la sede electrónica de FIFEDE.

La Fundación FIFEDE en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tales compromisos y obligaciones, instando al Cabildo Insular de Tenerife el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada en el supuesto de que se constatase algún incumplimiento que suponga la pérdida parcial o total de la subvención concedida.

INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Pérdida total de la subvención: Se producirá la pérdida total de la subvención en el supuesto de que concurra alguna de las causas siguientes:

Cuando se produzca el despido de la persona cuyo contrato está subvencionado antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, siempre y cuando no haya sido un despido disciplinario procedente.

Cuando se produzca la terminación del contrato subvencionado antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, si la causa de la baja es por no superación del periodo de prueba y no se procede a su sustitución en los términos y plazos establecidos en la base 5.

Cuando, una vez sustituida la persona inicialmente contratada por no haber superado el periodo de prueba y se produzca la terminación de este nuevo contrato antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, si la causa de la baja es por no superación del periodo de prueba.

Cuando se produzca una reducción de la jornada laboral antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, siempre que esta reducción no se deba a la solicitud expresa de la persona contratada, lo cual debe de quedar acreditado documentalmente.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de los compromisos y obligaciones establecidos en la base 6^a, de acuerdo a las normas reguladoras de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de plantilla y el número efectivo de horas de trabajo globales de dicha plantilla durante el periodo de vigencia mínima del contrato subvencionado, en los términos recogidos en el apartado c) de la base 6^a.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado d) de la base 6^a.

Incumplimiento del resto de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la base 6^a.

Pérdida parcial de la subvención: Se producirá la pérdida parcial de la subvención en el supuesto de que concurra alguna de las causas siguientes:

Cuando se produzca la terminación del contrato subvencionado antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, si la causa de la baja es por baja voluntaria, despido disciplinario procedente, incapacidad laboral permanente o defunción, y se actúe de alguna de las siguientes formas:

Si no se sustituye a la persona que causa baja en la empresa, por haber agotado el máximo de sustituciones posibles (una), se producirá una disminución del importe de la subvención proporcional al tiempo de vigencia no cumplido. Para determinar el periodo de vigencia cumplido se sumarán los períodos de alta en la empresa de ambos contratos, el inicial y el de sustitución.

Si no se sustituye a la persona que causa baja en la empresa, siempre y cuando se haya cumplido el 75% o más del tiempo de permanencia obligatoria, se producirá una disminución del importe de la subvención proporcional al tiempo de vigencia no cumplido más una penalización del 10% sobre el importe en que se disminuye la subvención.

Si no se sustituye a la persona que causa baja en la empresa y no se haya cumplido al menos 75% del tiempo de permanencia obligatoria, se producirá una disminución del importe de la subvención proporcional al tiempo de vigencia no cumplido más una penalización del 20% sobre el importe en que se disminuye la subvención.

Cuando, por solicitud expresa de la persona contratada, se produzca una reducción de la jornada laboral antes de haberse cumplido el periodo mínimo de vigencia establecido en la base 3, se producirá una disminución del importe de la subvención proporcional a la reducción de jornada que se haya producido. Cuando, tras haberse procedido a la sustitución de la persona contratada inicialmente, las circunstancias de la nueva persona contratada suponen una disminución en la puntuación asignada según los criterios de valoración (criterio 2) establecidos en la base 16^a, se producirá una disminución del importe de la subvención en un 20%.

Si se procedió a la sustitución de la persona contratada inicialmente y no se comunica a FIFEDE en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde la fecha del nuevo contrato, y/o no se aportara la documentación relativa al nuevo contrato y a la persona contratada (según Anexo V de las bases) se producirá una disminución del importe de la subvención en un 5%, independientemente del resto de penalizaciones que pudieran ser de aplicación.

Las sustituciones que pudieran producirse han de realizarse conforme a lo establecido en la base 5^a. De efectuarse la nueva contratación una vez transcurrido un plazo superior a un mes desde la fecha en el que el contrato subvencionado causó baja, esta nueva contratación no se tendrá en consideración.

Cuando el incumplimiento en que incurran los beneficiarios sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstos, que impidan continuar con el desarrollo de la actividad económica, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada. En todo caso, la causa de fuerza mayor deberá estar perfectamente argumentada y acreditada por parte de la entidad beneficiaria, y ser valorada por el órgano concedente.

Reintegro:

Cuando desde FIFEDE se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la empresa beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956 haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse mediante la presentación en la sede electrónica de FIFEDE (sede.fife.org)

o mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE, de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, tratándose de beneficiarios personas físicas. En el caso de tratarse de beneficiarios personas jurídicas, tal comunicación habrá de llevarse a cabo obligatoriamente a través de la referida Sede Electrónica.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la empresa beneficiaria.

INCOMPATIBILIDADES:

Estas subvenciones son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si serán compatibles con las posibles bonificaciones o reducciones en la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social.

CONTROL FINANCIERO:

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

INFRACCIONES Y SANCIONES:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones, se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán comunicadas al Cabildo para que, en su caso, previa valoración de los hechos y fundamentos de derecho, inicie el correspondiente procedimiento sancionador. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

En lo no previsto en las Bases se estará, en primer término, a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el alcance y extensión que se establece al respecto en la Disposición Adicional 16^a de la LGS. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DOTACIÓN ECONÓMICA.

Esta convocatoria tiene una dotación económica de DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL EUROS (2.036.000,00 €), financiado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dentro del programa MEDI – FDCAN.

OTROS DATOS.

Las solicitudes de subvención se realizarán, de forma individual por cada uno de los contratos.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras, deberán ser presentadas por vía telemática a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

En el caso de solicitantes personas físicas que no cuenten con los medios precisos para presentar telemáticamente su solicitud, se admitirá su presentación mediante comparecencia física en la sede de FIFEDE.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de FIFEDE (<http://www.fifede.org>).

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DE FIFEDE, Efraín Medina Hernández.